

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/361/2023/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Yecuatla

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a siete de julio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Yecuatla.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo.....	3
TERCERO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. El once de mayo del dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Yecuatla, en cuya descripción indica lo siguiente:

...
no se encuentra información vigente publicada (sic)
 ...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XIIa_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPVIL15XIIa		Todos los periodos

2. Por acuerdo de once de mayo del dos mil veintitrés, la entonces comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la Ponencia a su cargo.

3. Mediante proveído de fecha quince de mayo del presente año, se le previno a la parte denunciante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le fuera notificado dicho proveído, especificara de manera clara y precisa el periodo que se encontraba denunciando; apercibido que en caso de no dar

cumplimiento en los términos y plazos indicados, se procedería a admitir la denuncia únicamente por cuanto hace al ejercicio dos mil veintitrés, respecto de la fracción **XIIa del artículo 15**, de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con los Lineamientos aplicables.

4. El diecinueve de mayo siguiente, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos respuesta de la parte denunciante al requerimiento mencionado en el numeral que antecede.

5. Mediante proveído de fecha veinticinco de mayo del año que transcurre, se tuvo a la parte denunciante dando cumplimiento al requerimiento efectuado, por lo que, se admitió el escrito de denuncia, por la fracción **XIIa, del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local, respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio en curso**, periodo señalado por la parte promovente, ello tomando en cuenta la fecha de presentación de la denuncia, y de conformidad con los Lineamientos aplicables; asimismo se le requirió al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

6. En fechas cinco y ocho de junio de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico institucional, y mediante proveído de fecha nueve de junio del presente año, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

7. El veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se realizó la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, relativa a la obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracción **XIIa**, de la Ley de Transparencia, respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17.2 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. La denuncia fue interpuesta por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Yecuatla, argumentando como hechos de la denuncia: “...no se encuentra información vigente publicada...”(SIC)

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligado, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala como sujetos obligados en la materia, a los Ayuntamientos o Consejos Municipales, calidad que le asiste al Ayuntamiento de Yecuatla, de conformidad con los artículos 2, 9, 17, 18 y 35 fracción L, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al resultar un hecho notorio, en virtud de ser de conocimiento público y cultural para el sector social de la entidad veracruzana, la ubicación geográfica y territorial del municipio y su ayuntamiento, cobrando relevancia por afinidad el Criterio de Jurisprudencia de rubro “*HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS.*”¹

De una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación

¹ Tesis: VI.3o.A. J/32, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 182407, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XIX, Enero de 2004, Pág. 1350, Jurisprudencia (Común).

resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en el artículo 15, fracción **XIIa**, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la temática de: Declaración de Situación Patrimonial de los servidores públicos del sujeto obligado.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia², mismos que establecen lo siguiente:

...

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública, aprobada por el Comité de Transparencia, de la declaración de situación patrimonial de todo(a) s los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que se señala que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en dicha norma.

Asimismo, tal como se establece en el artículo 29 de la ley referida, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Para el caso de la declaración fiscal será aplicable a todos los sujetos obligados, y consistirá en la difusión de la constancia de presentación de declaración anual de los servidores públicos que autoricen su difusión, a través de las áreas de administración de recursos humanos o equivalente.

ACUERDO ODG/SE-58/23/08/2022.

...

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, numeral V, fracción I de los Lineamientos Generales, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

² Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales.

Del mismo modo, el numeral sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del mismo numeral.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se advierten los periodos de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimoniales, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable. a) Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Actualización: Trimestral. Conservación: información del ejercicio en curso, y la correspondiente al ejercicio anterior.

Si bien al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción antes señalada respecto de todos los periodos, por lo que, mediante proveído de fecha quince de mayo del año que transcurre, se le previno para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que le fuera notificado el mencionado proveído, especificara de manera clara el periodo que se encontraba denunciando, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se procedería a admitir la denuncia solo por cuanto hace al ejercicio dos mil veintitrés, respecto de la fracción XIIa, del artículo 15 de la Ley de la materia, sin embargo, en fecha diecinueve de mayo de los corrientes la parte denunciante dio contestación a dicho requerimiento, señalando el periodo denunciando el cual manifestó el incumplimiento del **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, periodo que es exigible para el sujeto obligado la publicación y actualización de la información de conformidad con los Lineamientos Generales aplicables, ello tomando en cuenta la fecha de la denuncia, por lo que dicho periodo será objeto de estudio dentro del presente asunto.

Precisando lo anterior, conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció mediante correo electrónico institucional

contacto@verivai.org.mx, en fechas cinco y ocho de junio de dos mil veintitrés, en el que agregé los oficios números 071/2023 y 007/2023, de fechas diecisiete de febrero y cinco de junio y del año que transcurre, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que en lo medular señala:

...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER
2022-2025



EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/361/2023/I

DEPENDENCIA	UNIDAD DE
SECCIÓN	TRANSPARENCIA
OFICIO N°	ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE N°	071/2023
	007/2023

PLENO DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E.

LA que suscribe C. Sandy Trujillo Fernández, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, del H. Ayuntamiento de Yecuatla, Ver. Ubicado en colonia centro C.P. 93900, de Yecuatla, Veracruz, acreditó mi personalidad con el acta de sesión de cabildo de fecha tres de enero del ejercicio en curso, con nombramiento de fecha 01 de enero del 2022, otorgado por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Yecuatla, Veracruz, en relación al expediente: EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/361/2023/I, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Mediante la denuncia Ciudadana que presento el ciudadano con perfil desconocido el día 10/05/2023 misma que fue recibida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y el día 25/05/2023 crearon el expediente IVAI-DIOT/361/2023/I mismo que mediante las notificaciones electrónicas fue recibido por la unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Yecuatla el día 31/06/2023 mismo que establece la falta de información del cuarto trimestre 2022 y primer trimestre 2023 de acuerdo a la fracción Xlta obligación de transparencia del artículo 15 mismo que por competencia tiene la obligación el órgano de control interno del Ayuntamiento de Yecuatla

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, por medio del presente escrito, DOY CONTESTACIÓN A LA VISTA EN TIEMPO Y FORMA, de acuerdo al estado procesal que se encuentra dicho expediente citado, se informa lo siguiente:

PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, YECUATLA, VERACRUZ, C.P.
93900

TELÉFONO: (279) 83 1 07 05



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER
2022-2025



HECHOS:

1.-Cada periodo de actualización como Titular de la Unidad de Transparencia Notifico a cada área administrativa del periodo de actualización, así como apoyo para la carga de las mismas en caso de ser requeridas.

2.- Se hace de su conocimiento que las áreas son capacitadas previamente en caso de que lo requieran.

Primero: El expediente de la Denuncia fue dirigido al área competente mediante el oficio 070/2023 el día 01 de junio 2023, mismo día que fue recibido y sellado por oficiales de partes como notificación para el superior jerárquico con atención al órgano de control interno mismo que también fue firmado y sellado de notificado.

Segundo: Brindo el Informe de justificado por parte de la Unidad de Transparencia como el acato a la gestión interna para la recabación de la información mediante el área poseedora de la Información y publicación de la información respecto a la fracción Xlta.

Las Declaraciones de situación Patrimonial de los Servidores Públicos
Área que posee la Información: Contraloría Municipal (Órgano de Control Interno)

Nombre del servidor Público: C. Blanca Edith Aburto Dorantes

Misma área que fue notificada de la Denuncia mediante el oficio 070/2023 y que expiro el tiempo para recibir la respuesta por el área el día de hoy 05/06/2023 a las 13:00 horas. Teniendo 0 respuesta del área denunciada.

PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, YECUATLA, VERACRUZ, C.P.
93900

TELÉFONO: (279) 83 1 07 05



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER
2022-2025



Tercero: Se envía Informe de justificación por el área de la Unidad de Transparencia que ha realizado lo pertinente a la gestión interna tal y como lo establece la Ley, anexando acuses de notificación de los periodos de carga, acuse recibido por el área denunciada.

Cuarto: Se solicita la revisión de los acuses adjuntos para que se dirijan con la contraloría Municipal y se deslinde a la Unidad de Transparencia que esta a mi cargo.

Dichos documentos que se mencionan se anexan en el capítulo de pruebas a fin de corroborar el proceso mencionado. Lo anterior en base al artículo 65 de los Lineamientos Generales Para Regular El Procedimiento De Substantación de la Denuncia por incumplimiento en las obligaciones de Transparencia, en relación con el artículo 222 fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4.- Para mayor abundancia, se hace de su conocimiento que el presidente Municipal Constitucional de este H. Ayuntamiento, está enterado de la denuncia

CAPITULO DE PRUEBAS:

A efecto de acreditar lo señalado anteriormente, ofrezco las siguientes pruebas documentales:

a).- Acuse firmado folio 186/2022 con fecha 21 de diciembre 2022 de RECIBIDO por todas las áreas del sujeto obligado, notificando del cuarto trimestre 2022.

PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, YECUATLA, VERACRUZ. C.P.
93900

TELÉFONO: (279) 83 1 07 05



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER
2022-2025



- b).- Acuse firmado por el presidente folio 007/2023 con fecha 17 de febrero 2023 notificado que la contraloría No cargo el cuarto trimestre 2022.
- c).- Acuse firmado folio 025/2023 con fecha 27 de marzo 2023 de RECIBIDO por todas las áreas del sujeto obligado, notificando del primer trimestre 2023.
- d).- Acuse firmado por el presidente folio 050/2023 con fecha 17 de mayo 2023 notificado que la contraloría No cargo el primer trimestre 2023.
- e).- Acuse firmado por Contraloría folio 070/2023 con fecha 01 de junio 2023 de RECIBIDO la Denuncia Ciudadana con expediente EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/361/2023/I

Si bien es cierto que el artículo 6 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz, ofrece que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, la Ley en la materia establecerán los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla. Respecto a la Ley Número 875 en la materia en sus artículos 3 fracciones XVII, XVIII, XXXI y XXXII, hacen referencia a los derechos que tienen los recurrentes y las obligaciones que tienen los entes públicos y por tal atribución todos los individuos están en pleno derecho de contar con dicha información pública siempre y cuando exista en resguardo de los archivos del sujeto obligado por tal motivo es procedente mencionar que el artículo 143 de la ley citada establece que en caso de no corresponder a lo solicitado, o no contar con la información pública requerida.

Primero. Tenerme por presentado en tiempo y forma con el presente escrito con mi persona como Titular

Segundo. Se reciban y tomen en consideración las pruebas aportadas, señaladas en el Capítulo correspondiente, así como sean tomados en consideración, al momento de

PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, YECUATLA, VERACRUZ. C.P.
93900

TELÉFONO: (279) 83 1 07 05



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER
2022-2025**



resolver las manifestaciones, argumentos y hechos expresados anteriormente, ya que con fecha 01 de enero del año en curso, me hice cargo de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Yecuatla, Ver, y mantuve actualizada la plataforma con los enlaces, para cargar la información.

Tercero. Acordar conforme a derecho lo solicitado con antelación.

Cuarto. En su momento se archive el presente expediente, como un informe de justificación del área a mi cargo

ATENTAMENTE
YECUATLA, VERACRUZ, A 05 DE JUNIO DEL 2023.

Sandy Trujillo Fernández
C. SANDY TRUJILLO FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, VERACRUZ.



PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, YECUATLA, VERACRUZ. C.P.
93900

TELÉFONO: (279) 83 1 07 05



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER
2022-2025**



YECUATLA VER, 17 DE FEBRERO DE 2023

C. EDGAR JIMENEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
YECUATLA, VER.
PRESENTE:

DEPENDENCIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
OFICIO NO.	007/2023
EXPEDIENTE	001/2023

La que suscribe C. Sandy Trujillo Fernández, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Yecuatla, Veracruz, me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para darle a conocer algunos puntos referentes al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que nos competen como ayuntamiento, y es mi responsabilidad como Titular de la Unidad de Transparencia, monitorear e informar la carga de información de cada área administrativa de acuerdo a la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpliendo con los criterios y legibilidad que la misma exige y haciendo uso de la responsabilidad que me fue otorgada de acuerdo al Título Quinto de la ley General de Transparencia.

Tomando en cuenta que la fecha límite para cargar información de acuerdo al CUARTO trimestre 2022 (Octubre/Diciembre) era hasta el día 31 de enero de 2023, motivo por el cual me permito informarle que NO todas las áreas cumplieron con la carga de información que generaron en el cuarto trimestre de la administración en turno tal es la situación del órgano de control interno área que hasta el momento no ha proporcionado información de cuatro trimestres, áreas como Tesorería, no logro culminar su carga de información, así mismo hago de su conocimiento que al no cumplir con la publicación y actualización de la información, estaremos sujetos a una sanción, por parte del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, mismos que se encarga de validar la información que se genera por parte de los sujetos obligados.

A continuación, anexo el monitoreo de la carga de información, con hora, fecha y estatus actual mismas que proporciono el sistema que está a mi cargo. Adjunto fracciones fuera de tiempo que culminó el área de sindicatura.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a su disposición cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Sandy Trujillo Fernández
C. SANDY TRUJILLO FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, YECUATLA, VERACRUZ.
C.P. 93900

TELÉFONO: (279) 83 1 07 05

...
Establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que realiza los trámites internos a las diversas áreas para el cumplimiento de la carga y publicación de la información de las obligaciones de transparencia, informando que a la fecha que que emitió el informe justificado el área encargada de la publicación de la información que se estudia en el presente asunto no dio respuesta.

Posteriormente, se procedió a realizar la diligencia de verificación por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto de la obligación de transparencia denunciada, a fin de corroborar lo denunciado por un particular. Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

Respecto del **Portal de Transparencia del Sujeto Obligado**, se encontró que no tiene información publicada; en lo que respecta a la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se encontraron cero registros de la referida fracción XII inciso a, incumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Generales aplicables, en conclusión el sujeto obligado no cumple con la carga de la información respectiva **en ambas plataformas**.

En ese sentido, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tanto al Portal de Transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia y ante la falta de informe justificado, se tiene por acreditada la no publicación y actualización de la información comprendida en la fracción **XII inciso a**, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos Generales, y en consecuencia se declara **fundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia se ordena al sujeto obligado a publicar en su Portal y en la Plataforma Nacional, la información comprendida en el **artículo 15, fracción XIIa, respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos Generales.

El cumplimiento de la resolución se deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de la ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al artículo 15, fracción **XIIa**, de la Ley de Transparencia, conforme a las tablas de aplicabilidad del sujeto obligado, en este caso, la Contraloría Municipal, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...

“PENNA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a lo señalado respecto de generar y/o crear su Portal de Transparencia y así como la omisión de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERCIBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable, es decir, la Contraloría Municipal, misma que señaló en su informe justificado, y además conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, sea la encargada de publicar la información relativa a la **fracción XIIa del artículo 15**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su Portal De Transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/361/2023/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Yecuatla.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las nueve horas del día veintitrés de junio de dos mil veintitrés, el Dr. Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica señalada por el sujeto obligado en su informe justificado: <http://www.yecuatla.gob.mx>, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala la **fracción XII formato a, del artículo 15**, de la Ley de la materia, por cuanto hace al **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés** periodo establecido en el proveído de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, procediéndose en los términos siguientes:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

Fracción XII

...

XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimoniales, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.

...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Información cuyo periodo de actualización es **Trimestral**, debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información **del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**, y que establecen lo siguiente:

...

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública, aprobada por el Comité de Transparencia, de la declaración de situación patrimonial de todo(a) s los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que se señala que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en dicha norma.

Asimismo, tal como se establece en el artículo 29 de la ley referida, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Para el caso de la declaración fiscal será aplicable a todos los sujetos obligados, y consistirá en la difusión de la constancia de presentación de declaración anual de los servidores públicos que autoricen su difusión, a través de las áreas de administración de recursos humanos o equivalente.

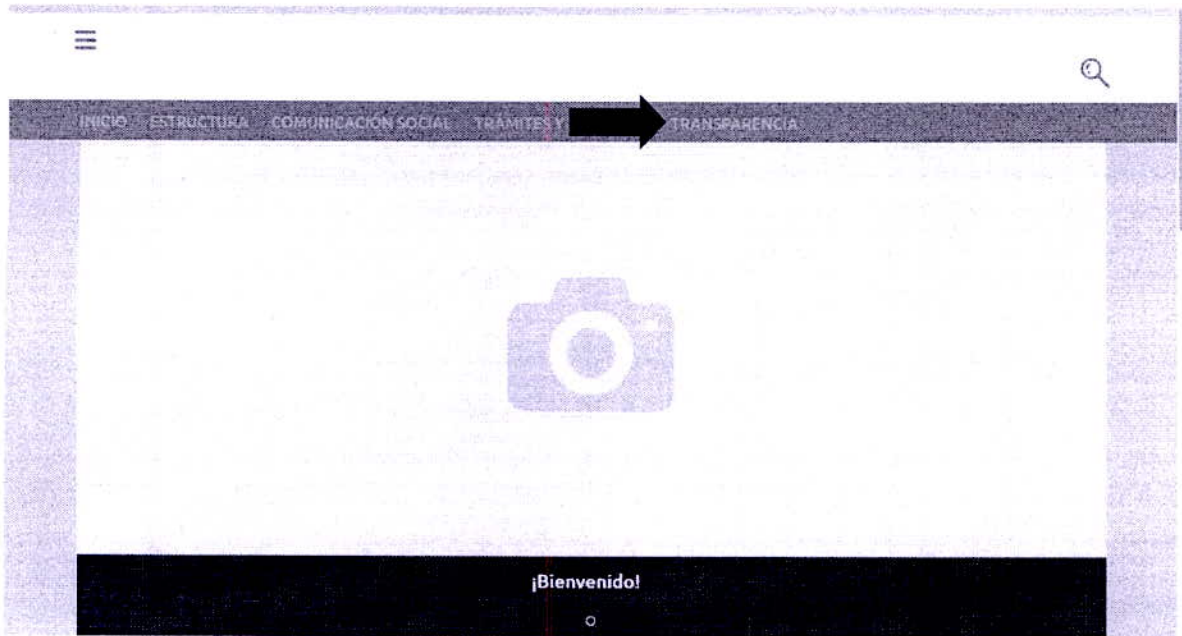
ACUERDO ODG/SE-58/23/08/2022.

Ahora bien, al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción antes señalada respecto de todos los periodos, por lo que, mediante proveído de fecha quince de mayo del año que transcurre, se le previno para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que le fuera notificado el mencionado proveído, especificara de manera clara el periodo que se encontraba denunciando, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se procedería a admitir la denuncia solo por cuanto hace al ejercicio dos mil veintitrés, respecto de la fracción XIIa, del artículo 15 de la Ley de la materia, sin embargo, en fecha diecinueve de mayo de los corrientes la parte denunciante dio contestación a dicho requerimiento, señalando el periodo denunciando el cual manifestó el incumplimiento del **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, periodo que es exigible para el sujeto obligado la publicación de la información de conformidad con los Lineamientos Generales aplicables, ello tomando en cuenta la fecha de la denuncia.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar la dirección electrónica que se menciona en el proemio de la presente verificación, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:



NOTICIAS

Inicio

Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Yecuatla

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, 13 y 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Yecuatla Ver pone a su disposición la siguiente información pública:

● Información de la administración de C. Edgar Jiménez Pérez, para el periodo comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2025.

Obligaciones comunes

- I. Marco Normativo
- II. Estructura Organica completa
- III. Facultades de las áreas administrativas
- IV. Metas y objetivos de las áreas administrativas
- V. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social
- VI. Indicadores de objetivos y resultados
- VII. Directorio de servidores públicos
- VIII. Remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza
- IX. Gastos de representación y viáticos e informes de comisiones
- XII. Versiones públicas de las declaraciones patrimoniales
- XIII. Domicilio de la unidad de transparencia
- XIV. Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos
- XV. Programas de subsidios, estímulos y apoyos
- XVI. Condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza
- XVII. Información curricular
- XII. Versiones públicas de las declaraciones patrimoniales

Áreas responsables: [Administración](#) [Contratación](#)

Última actualización: 2022-09-01 09:04

Fecha de validación: [Sin información](#)

[Sin información](#)

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada al **Portal de Internet** del sujeto obligado, se observó que el sujeto obligado no publica información respecto de la fracción **XII formato a, del**

artículo 15, de la Ley de Transparencia Local, correspondiente a “Declaración de Situación Patrimonial de los servidores públicos del sujeto obligado”; incumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a localizar la información de la fracción XII formato a, del artículo 15 de la Ley, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, del Ayuntamiento de Yecuatla, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Ayuntamiento de Yecuatla

Ejercicio: 2022

Obligaciones: Generales (seleccionado), Específicas

Lista de recursos públicos: Determinaciones de autoridad, Informes, Estadísticas, evaluaciones y estudios, Atención a la ciudadanía, indicadores, Organización interna y funcionamiento

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación: Selecciona

ART. - 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...	ART. - 15 - - - ÚLTIMO PÁRRAFO
ART. - 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA	ART. - 15 - XV - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS
ART. - 15 - XXXI - A - GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA	ART. - 15 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA
ART. - 15 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ART. - 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN
ART. - 15 - II - B - ORGANIGRAMA	ART. - 15 - XLIV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS
ART. - 15 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR...	ART. - 15 - XLIII - A - INGRESOS RECIBIDOS
ART. - 15 - XXXVII - B - RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDAD...	ART. - 15 - XVI - A - NORMATIVIDAD LABORAL
ART. - 15 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA	ART. - 15 - XXXV - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE
ART. - 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA	ART. - 15 - XV - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS
ART. - 15 - XXXI - A - GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA	ART. - 15 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA
ART. - 15 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ART. - 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN
ART. - 15 - II - B - ORGANIGRAMA	ART. - 15 - XLIV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS
ART. - 15 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR...	ART. - 15 - XLIII - A - INGRESOS RECIBIDOS
ART. - 15 - XXXVII - B - RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDAD...	ART. - 15 - XVI - A - NORMATIVIDAD LABORAL
ART. - 15 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA	ART. - 15 - XXXV - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE
ART. - 15 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS, DE CONFORMIDAD CON SUS P...	ART. - 15 - XLVI - A - ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO
ART. - 15 - V - LOS INDICADORES DE GESTIÓN, ASÍ COMO OTROS RELACIONADOS CON T...	ART. - 15 - XL - A - EVALUACIONES Y ENCUESTAS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON REC...
ART. - 15 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS ...	ART. - 15 - XXI - A - INFORMACIÓN FINANCIERA DE (PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL)
ART. - 15 - VII - EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DEL NIVEL DE...	ART. - 15 - XXXIX - A - INFORME DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ART. - 15 - VIII - REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA	ART. - 15 - XV - B - PADRON DE BENEFICIARIOS
ART. - 15 - VIII B - TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS	ART. - 15 - X - B - TOTAL DE PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE ...
ART. - 15 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO ...	ART. - 15 - XXXVIII - B - TRÁMITES DEL SUJETO OBLIGADO
ART. - 15 - XI - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS...	ART. - 15 - XLIV - B - DONACIONES EN ESPECIE
ART. - 15 - XII - LA INFORMACIÓN, EN VERSIÓN PÚBLICA, DE LAS DECLARACIONES P...	ART. - 15 - XLIII - B - RESPONSABLES DE RECIBIR, ADMINISTRAR Y EJERCER LOS IN...
ART. - 15 - XIII - EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADEMÁS DE LA D...	ART. - 15 - XVI - B - RECURSOS PÚBLICOS QUE <<SUJETO OBLIGADO>> ENTREGÓ A SIN...
ART. - 15 - XIV - LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y...	ART. - 15 - XXXV - B - CASOS ESPECIALES EMITIDOS POR LA CNDH U OTROS ORGANISM...
ART. - 15 - XVII - LA INFORMACIÓN CURRICULAR, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPAR...	ART. - 15 - XLVI - B - OPINIONES Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO
ART. - 15 - XVIII - EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTR...	ART. - 15 - XL - B - ENCUESTAS SOBRE PROGRAMAS
ART. - 15 - XIX - LOS SERVICIOS QUE OFRECEN, SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA AC...	ART. - 15 - XXI - B - INFORMACIÓN FINANCIERA (INFORMES TRIMESTRALES DE GASTO)
	ART. - 15 - XXXIX - B - INFORME DE RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Ayuntamiento de Yecuatla

Ejercicio: 2023

ART. - 15 - XIIa - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Ayuntamiento de Yecuatla
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo: 15
Fracción: XIIa

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de acceso: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

CONSULTAR

Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. DENUNCIAR

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Ayuntamiento de Yecuatla

Ejercicio: 2023

ART. - 15 - XIIa - DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Ayuntamiento de Yecuatla
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo: 15
Fracción: XIIa

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de acceso: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

CONSULTAR

Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. DENUNCIAR

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se observó que no publica información respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés respecto de la fracción **XII formato a, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, correspondiente a “Declaración de Situación Patrimonial de los servidores públicos del sujeto obligado”; incumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las once horas, del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación a la Ciudadana Comisionada en turno para los efectos a que haya lugar.

CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

